



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/12930

13/05/2020

29119

AUTOR/A: CAMBRONERO PIQUERAS, Pablo (GCs); BAL FRANCÉS, Edmundo (GCs); MARTÍN LLAGUNO, Marta (GCs)

RESPUESTA:

En relación con la pregunta de referencia, se informa que el artículo 66.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, prevé que las excepciones a la condición de funcionario deben estar motivadas mediante justificación razonada de la concurrencia de las especiales características que justifiquen esa circunstancia excepcional.

En este sentido, en el preámbulo del Real Decreto 139/2020, de 28 de enero, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales, así como en la Memoria de Análisis de Impacto Normativo que acompañó al proyecto, y en los preámbulos de los Reales Decretos que lo modifican para incluir nuevas Direcciones Generales excepcionadas (y en sus respectivas memorias), se incluye la justificación aportada por los Ministerios afectados sobre las razones por las que se ha considerado conveniente que los titulares de las Direcciones Generales hayan sido excepcionados de la condición de funcionarios.

Hay que señalar, al respecto, que ya la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, preveía la posibilidad de exceptuar de la condición de funcionario para los titulares de las Direcciones Generales.

Esta posibilidad, que se recoge a lo largo del tiempo en el ordenamiento jurídico administrativo español, responde básicamente a la necesidad de reclutar al personal más idóneo para ocupar la titularidad de una determina Dirección General, en un concreto sector de actividad. Esta posibilidad ha de entenderse como excepcional y debe justificarse caso por caso, como así ocurre en las nuevas estructuras ministeriales. En todo caso, habrán de reunir los requisitos de idoneidad establecidos en la Ley 3/2015, de



30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado.

Por otra parte, cabe señalar que en el Portal de Transparencia de la Administración General del Estado se publica la relación de las funciones, cargos, formación académica y experiencia profesional de cada uno de los altos cargos del Gobierno.

Esta información se actualiza a medida que se publican los Reales Decretos de estructura de cada Ministerio. Así, en dicho Portal de Transparencia, forma parte de la publicidad activa el apartado denominado: “Currículums de altos cargos”, en el que se pueden consultar los referidos a todos los altos cargos nombrados por el Gobierno. Se puede acceder a la información a través del siguiente enlace:

https://transparencia.gob.es/transparencia/transparencia_Home/index/PublicidadActiva/AltosCargos/Curriculums-de-Altos-Cargos.html

Madrid, 17 de junio de 2020

